



**PROYECTO DE LEY QUE CREA Y FORTALECE LA
PRESENCIA POLICIAL PREVENTIVA Y PERMANENTE EN
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA
PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, VIOLENCIA Y
OTROS RIESGOS**

La congresista de la República que suscribe, María Elizabeth Taipe Coronado, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE CREA Y FORTALECE LA PRESENCIA POLICIAL PREVENTIVA Y
PERMANENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA PREVENCIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS, VIOLENCIA Y OTROS RIESGOS**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad objeto fortalecer la seguridad integral y promover una convivencia pacífica en el entorno escolar, mediante la implementación de la presencia policial preventiva, continua y debidamente articulada en las instituciones educativas públicas y privadas del territorio nacional; ello, con la finalidad de prevenir el consumo y la comercialización de drogas, así como a enfrentar situaciones de violencia, acoso escolar, trata de personas, captación por organizaciones delictivas y cualquier otra forma de riesgo que afecte la integridad física, psicológica y el adecuado desarrollo de la comunidad educativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación obligatoria en las instituciones educativas públicas y privadas del nivel de educación secundaria, y de implementación progresiva en el nivel primario, priorizando aquellas ubicadas en zonas con altos índices de riesgo social, criminalidad y consumo de drogas.

Artículo 3. Creación del Servicio de Policía Escolar Permanente

Se crea el Servicio de Policía Escolar Permanente como una unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, adscrita al Ministerio del Interior, encargada de garantizar una presencia física preventiva y permanente en las instituciones educativas públicas y privadas del país.

Son funciones del Servicio de Policía Escolar Permanente:

- Realizar acciones de vigilancia y prevención dentro de las instituciones educativas y en su entorno inmediato, con el objetivo de proteger a la comunidad educativa.
- Prevenir, identificar y comunicar oportunamente situaciones relacionadas con el consumo, tenencia o comercialización de drogas en el ámbito escolar.
- Contribuir a la prevención de hechos de violencia, acoso escolar, pandillaje

juvenil y captación de estudiantes por organizaciones delictivas.

d) Desarrollar acciones de orientación, información y sensibilización dirigidas a estudiantes, docentes y padres de familia, en coordinación con las entidades competentes.

e) Coordinar de manera permanente con la dirección de la institución educativa y con el profesional de psicología escolar para la atención preventiva de situaciones de riesgo.

Artículo 4. Modalidad de la presencia policial

La presencia policial en el ámbito educativo se implementa a través de los siguientes mecanismos:

a) La asignación permanente de efectivos policiales a las instituciones educativas, de acuerdo con criterios objetivos de riesgo y tamaño de la población escolar.

b) La instalación de módulos policiales escolares al interior de los centros educativos, destinados a la orientación y atención preventiva de la comunidad educativa.

Cada módulo policial escolar debe contar con:

- Un efectivo policial debidamente capacitado y especializado en la atención de niñas, niños y adolescentes, así como en prevención del delito en el entorno educativo.
- Un sistema de registro de incidencias, intervenciones y acciones preventivas, conforme a los protocolos establecidos por la autoridad competente.

Artículo 5. Roles institucionales

Las entidades del Estado competentes ejercen sus funciones de manera articulada, conforme a los siguientes roles:

- a. Ministerio del Interior. Diseña, implementa y supervisa el funcionamiento del Servicio de Policía Escolar Permanente. Asimismo, dispone la capacitación obligatoria y especializada del personal policial asignado, con énfasis en derechos de la niñez, adolescencia y prevención del delito.
- b. Ministerio de Educación. Coordina con el Ministerio del Interior la implementación del servicio en las instituciones educativas y fortalece los protocolos de convivencia escolar, prevención de la violencia y atención de situaciones de riesgo.
- c. Ministerio de Salud y DEVIDA. Brindan atención especializada a estudiantes en situación de riesgo de consumo de drogas y desarrollan programas de capacitación dirigidos al personal policial.
- d. Municipalidades. Apoyan con infraestructura básica y acciones de seguridad perimetral en coordinación con las instituciones educativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Implementación progresiva.

La implementación del Servicio de Policía Escolar Permanente se realizará de manera gradual y focalizada, priorizando las instituciones educativas ubicadas en zonas con mayor incidencia delictiva y factores de riesgo social.

TERCERA. Financiamiento.

La ejecución de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio del Interior y del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, privilegiando la optimización y redistribución del personal policial existente.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 11:13:10-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 17:53:31-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 11:02:42-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 14:22:09-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 15:00:45-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 16:25:50-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 11:03:54-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

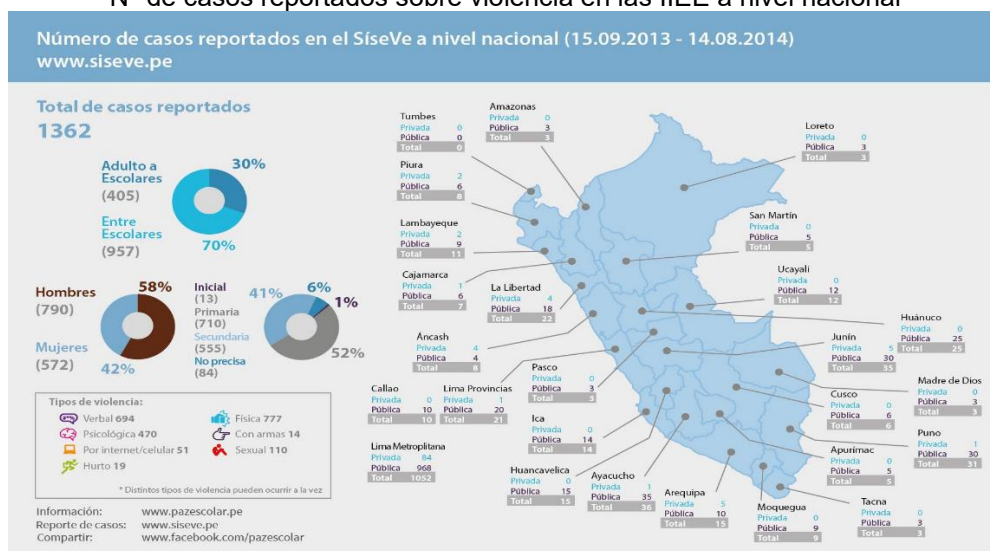
1. Contexto general

El Estado peruano, conforme a la Constitución Política del Perú, tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación, la integridad personal y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. No obstante, en los últimos años se ha evidenciado un incremento sostenido de problemáticas que afectan directamente el entorno escolar, tales como el consumo de drogas, la violencia, el acoso escolar y otras conductas de riesgo.

Diversos reportes oficiales advierten que las instituciones educativas ya no se encuentran ajenas a estas amenazas¹. Por el contrario, en determinados contextos se han visto expuestas a la presencia de microcomercialización de drogas, pandillaje juvenil y mecanismos de captación por organizaciones delictivas, lo que compromete seriamente el bienestar y la formación integral del estudiantado.

Frente a esta realidad, resulta evidente que las respuestas estatales de carácter aislado o temporal resultan insuficientes. Se requiere, por tanto, una intervención preventiva, permanente y debidamente regulada, que fortalezca la presencia del Estado en los espacios educativos y contribuya a garantizar condiciones mínimas de seguridad y convivencia escolar.

Nº de casos reportados sobre violencia en las IIEE a nivel nacional



¹ DEVIDA – Estudios Nacionales sobre Prevención y Consumo de Drogas



De acuerdo con información proporcionada por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), los estudios nacionales sobre prevención y consumo de drogas evidencian que el problema del consumo de sustancias psicoactivas en la población escolar tiene una dimensión significativa. Se estima que más del cinco por ciento de los estudiantes de educación secundaria ha tenido contacto con drogas ilegales, lo que representa a más de cien mil escolares expuestos tempranamente a estas sustancias.

Asimismo, DEVIDA advierte un consumo relevante de tranquilizantes y estimulantes sin prescripción médica, así como una elevada prevalencia de consumo de alcohol en adolescentes, superando el treinta por ciento en algunos grupos etarios. A ello se suma el incremento del uso de cigarrillos electrónicos, cuyo consumo ya supera al del tabaco convencional, constituyéndose en una nueva vía de acceso temprano a la nicotina. Estas cifras permiten concluir que el consumo de drogas en el ámbito escolar no constituye un fenómeno aislado, sino un problema persistente y de alcance nacional, que requiere respuestas preventivas integrales y sostenidas.

La evidencia recogida por DEVIDA y el Ministerio de Salud (MINSA) señala que la edad de inicio en el consumo de alcohol y marihuana se sitúa, en promedio, alrededor de los trece años, registrándose incluso casos desde los diez años de edad. Esta exposición temprana incrementa considerablemente la probabilidad de desarrollar dependencia, abandonar el sistema educativo y verse involucrado en situaciones de violencia o actividades ilícitas. Asimismo, estudios realizados en centros juveniles del país indican que una proporción mayoritaria de adolescentes en conflicto con la ley

penal reconoce haber consumido drogas antes de su internamiento, lo que evidencia una relación directa entre el consumo temprano de sustancias y trayectorias posteriores de exclusión social y criminalidad.

El consumo de drogas en la población escolar presenta marcadas diferencias a nivel territorial. Informes oficiales de DEVIDA muestran que regiones como Tacna, Lima Metropolitana y el Callao registran prevalencias superiores al promedio nacional, tanto en el consumo de drogas ilegales como en el uso indebido de medicamentos.

Estas brechas regionales se concentran principalmente en zonas con altos índices de vulnerabilidad social, criminalidad y presencia de economías ilegales, lo que incrementa la exposición de niñas, niños y adolescentes a situaciones de riesgo. En consecuencia, se hace necesario priorizar intervenciones focalizadas en dichos territorios.

Si bien el Estado peruano ha impulsado iniciativas como el Plan Escolar Seguro y diversas estrategias preventivas articuladas entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y DEVIDA, dichas acciones carecen de un marco normativo específico que garantice una presencia policial permanente, especializada y debidamente regulada dentro de las instituciones educativas. En la práctica, estas intervenciones suelen tener un carácter temporal o complementario, lo que limita su sostenibilidad, supervisión y evaluación. La ausencia de una base legal expresa dificulta la consolidación de un modelo preventivo estable y replicable a nivel nacional.

Con lo antes expuesto, la presencia policial preventiva y especializada en los entornos educativos cumple una función disuasiva frente a la comercialización de drogas y la violencia, fortalece la percepción de seguridad de la comunidad educativa y permite la detección e intervención temprana de situaciones de riesgo, siempre que se desarrolle bajo protocolos claros, capacitación especializada y un enfoque de derechos humanos.

En ese sentido, el presente proyecto de ley propone incorporar a la Policía Nacional del Perú como un actor estratégico de protección y prevención en el ámbito escolar, actuando bajo control civil, coordinación intersectorial y formación específica para la atención de niñas, niños y adolescentes. Frente a la magnitud de la problemática descrita y a sus profundas consecuencias sociales, resulta necesario que el Congreso de la República establezca un marco normativo específico que refuerce la presencia del Estado en las instituciones educativas, garantizando espacios seguros, libres de drogas y violencia, y protegiendo el desarrollo integral de la niñez y adolescencia en todo el territorio nacional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente iniciativa legislativa no implica la derogación expresa de normas vigentes, sino que se integra de manera complementaria al marco jurídico existente en materia de seguridad ciudadana, protección de niñas, niños y adolescentes, y convivencia escolar.

En ese sentido, la propuesta fortalece las disposiciones contenidas en la normativa

vigente, particularmente aquellas referidas a la prevención de la violencia en el ámbito educativo, la lucha contra el consumo y tráfico ilícito de drogas, así como la actuación de la Policía Nacional del Perú en labores de prevención. La creación del Servicio de Policía Escolar Permanente se articula con las competencias ya asignadas al Ministerio del Interior y al Ministerio de Educación, sin generar conflictos normativos ni superposición de funciones.

Asimismo, la iniciativa contribuye a reforzar la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar entornos escolares seguros, complementando los mecanismos de tutoría, convivencia escolar y apoyo psicológico existentes, mediante una presencia preventiva especializada de la autoridad policial.

Por tanto, la vigencia de la norma tendrá un efecto positivo en la consolidación del sistema de protección integral de la comunidad educativa, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y optimizando las acciones de prevención frente a riesgos que afectan a los estudiantes.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de la presente ley genera un impacto social inmediato y positivo, al contribuir directamente a la protección de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento de entornos educativos seguros.

Los costos asociados a su ejecución son principalmente operativos y de capacitación, los cuales pueden ser asumidos mediante la redistribución y optimización de los recursos humanos y logísticos existentes, sin generar gastos adicionales al Tesoro Público. Desde una perspectiva de política pública, el balance costo-beneficio resulta claramente favorable, ya que los beneficios sociales, educativos y de seguridad superan ampliamente los costos de implementación, tal como lo respaldan el MINSA y DEVIDA al señalar que la inversión en prevención temprana genera ahorros significativos en salud y seguridad a largo plazo.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda plena coherencia y contribuye de manera directa al cumplimiento de diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, las cuales constituyen lineamientos estratégicos de largo plazo asumidos por el Estado peruano para el fortalecimiento del sistema democrático, la seguridad ciudadana y la protección integral de la niñez y adolescencia.

1. Política de Estado N.º 5: Estado de Derecho y Seguridad Ciudadana

Esta política orienta la acción estatal a garantizar el orden interno, la seguridad ciudadana y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales. En concordancia con ello, la iniciativa legislativa fortalece la presencia efectiva del Estado en espacios especialmente sensibles como las instituciones educativas, mediante un modelo de presencia policial preventiva y permanente, orientado a reducir el

consumo y la comercialización de drogas, la violencia escolar y otros delitos asociados.

La intervención propuesta se sustenta en un enfoque preventivo de la seguridad ciudadana, priorizando la disuasión, la protección y la intervención temprana, antes que respuestas meramente reactivas, consolidando así la autoridad democrática del Estado en defensa de la población escolar.

2. Política de Estado N.º 6: Política Exterior para la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Integración

Si bien esta política tiene un enfoque predominantemente internacional, la propuesta legislativa contribuye de manera indirecta a su cumplimiento al fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas desde una perspectiva interna, preventiva y social, reduciendo la demanda de sustancias ilícitas y coadyuvando al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de control de drogas y protección de los derechos humanos.

3. Política de Estado N.º 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte

El proyecto de ley contribuye de forma directa a esta política al promover condiciones adecuadas de seguridad y convivencia en el entorno escolar, elemento indispensable para garantizar el acceso, la permanencia y el logro de aprendizajes de calidad. La presencia policial preventiva fortalece la convivencia escolar, protege el derecho a la educación y refuerza la confianza de las familias en las instituciones educativas públicas y privadas.

4. Política de Estado N.º 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

La prevención del consumo de drogas en edad escolar constituye una intervención clave de salud pública. En ese sentido, la propuesta normativa se articula con esta política al priorizar la prevención temprana, la detección oportuna de situaciones de riesgo y la derivación a los servicios de salud correspondientes, contribuyendo a reducir la incidencia de adicciones y trastornos de salud mental en etapas posteriores de la vida.

5. Política de Estado N.º 16: Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud

Esta política reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de especial protección por parte del Estado. El proyecto de ley se alinea plenamente con dicho principio al establecer mecanismos concretos de protección frente a riesgos como el consumo de drogas, la violencia y la captación por organizaciones delictivas, fortaleciendo el rol protector del Estado en complementariedad con la familia y la comunidad educativa.

6. Política de Estado N.º 28: Plena Vigencia de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

La iniciativa legislativa incorpora garantías expresas de respeto a los derechos humanos, límites claros a la intervención policial y mecanismos de supervisión y control, asegurando que la presencia policial en las instituciones educativas se ejerza bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y enfoque de derechos, en plena concordancia con esta Política de Estado.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

Mediante Resolución Legislativa N.º 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa correspondiente al Período Anual de Sesiones 2022-2023, la cual fue publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 25 de octubre de 2022. Dicho instrumento establece las prioridades legislativas orientadas a atender las principales demandas sociales y fortalecer la institucionalidad democrática del país. En ese marco, el presente proyecto de ley se encuentra directamente alineado con las prioridades definidas en la Agenda Legislativa del Congreso de la República, al abordar de manera integral problemáticas urgentes y transversales vinculadas a la seguridad ciudadana, la protección de la niñez y adolescencia, la prevención del consumo de drogas y el fortalecimiento del sistema educativo.

1. Seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado

La Agenda Legislativa reconoce a la seguridad ciudadana como una de las principales preocupaciones de la ciudadanía y como una prioridad permanente de la labor parlamentaria. En concordancia con ello, la iniciativa legislativa contribuye a dicho objetivo al promover la prevención del consumo de drogas y la comercialización de sustancias ilícitas en el entorno escolar, espacios que han sido identificados como especialmente vulnerables frente a la acción de redes delictivas.

La propuesta fortalece la presencia policial preventiva en las instituciones educativas, permitiendo una intervención anticipada frente a conductas de riesgo y reduciendo la probabilidad de que los estudiantes sean captados por organizaciones criminales o economías ilegales.

2. Protección integral de la niñez y adolescencia

La Agenda Legislativa prioriza iniciativas orientadas a la garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El presente proyecto se alinea con esta prioridad al establecer mecanismos concretos de prevención y protección frente a riesgos como el consumo de drogas, la violencia escolar, el acoso y otras formas de vulneración, asegurando entornos educativos seguros y adecuados para el desarrollo integral de la población escolar.

3. Fortalecimiento del sistema educativo y la convivencia escolar

El Congreso de la República ha venido impulsando reformas orientadas a mejorar la calidad del sistema educativo y promover una convivencia escolar democrática. En ese sentido, la propuesta legislativa complementa dichas acciones al reconocer que la seguridad constituye una condición esencial para el acceso, la permanencia y el logro de aprendizajes, y que la presencia activa del Estado en las instituciones educativas contribuye a reducir la deserción escolar y mejorar el rendimiento

académico.

4. Prevención del consumo de drogas y salud pública

La lucha contra el consumo de drogas forma parte de las prioridades legislativas en materia de salud pública y desarrollo social. El proyecto se articula con este enfoque al priorizar la prevención temprana del consumo de sustancias psicoactivas en edad escolar, reduciendo la demanda futura y los costos sociales, sanitarios y económicos asociados a la atención de adicciones, la violencia y la criminalidad.

5. Articulación con el marco legislativo vigente

La presente iniciativa se vincula y complementa con proyectos de ley y normas vigentes relacionadas con la seguridad ciudadana, el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, la prevención de la violencia escolar y las políticas de prevención y control del consumo de drogas. En tal sentido, la propuesta no duplica esfuerzos normativos, sino que integra y refuerza el marco legal existente mediante una intervención específica, focalizada y preventiva en el ámbito educativo.